FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE
FECHA	SEPTIEMBRE DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como uno de los fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Asimismo, el artículo 8º señala que tanto el Estado como los ciudadanos tienen la responsabilidad de proteger las riquezas naturales y culturales del país. En paralelo, el artículo 79 ibídem garantiza el derecho de todas las personas a disfrutar de un ambiente sano, asegurando la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, y establece que el Estado debe proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental.

El artículo 209 de la Constitución subraya que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. Este principio pone de relieve la necesidad de coordinación entre las autoridades administrativas para lograr los fines del Estado y establece que la administración pública debe estar sujeta a un control interno regulado por la ley. En consonancia con ello, el artículo 298 dispone que a los departamentos les corresponde ejercer funciones administrativas, coordinar y complementar la acción municipal, actuando como intermediarios entre la Nación y los municipios, prestando servicios conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.

El artículo 1º del Decreto 2811 de 1974 define el ambiente como patrimonio común, y establece que tanto el Estado como los particulares deben participar activamente en su preservación y manejo, promoviendo acciones educativas sobre el medio ambiente, como cursos de ecología y jornadas de sensibilización. El Decreto 1337 de 1978 fomenta la coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y las instituciones educativas para integrar la educación ecológica y ambiental en los programas académicos, creando conciencia sobre la importancia de un entorno saludable en Colombia.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 otorga a los departamentos la responsabilidad de promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. En Cundinamarca, esto implica implementar programas que fomenten el desarrollo sostenible y la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos, garantizando la provisión de bienes y servicios ambientales y protegiendo fuentes hídricas clave.

Ahora, el cambio climático representa uno de los desafíos más graves que enfrenta la humanidad en la actualidad. El incremento en la temperatura media del planeta, los cambios en los patrones de precipitación, el aumento del nivel del mar y la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas, sequías y huracanes, ya están teniendo un impacto significativo en diversos ámbitos, incluyendo la agricultura, las migraciones, el turismo y la salud.

A mediano plazo, estas alteraciones amenazan con poner en riesgo nuestro modelo de vida, exigiendo una adaptación a las nuevas condiciones climáticas, económicas y sociales. La inacción para detener o mitigar estos cambios sería una irresponsabilidad grave, y a nivel global, implicaría un aumento sustancial en las inversiones necesarias para afrontar sus efectos. Es una realidad palpable, y Colombia se encuentra en una situación especialmente vulnerable debido a la ubicación de su población en zonas inundables de las costas, en suelos inestables en las partes altas de las montañas, y a la creciente recurrencia y magnitud de desastres relacionados con el clima. Estas afectaciones han provocado la pérdida de vidas humanas y han puesto en serio riesgo la competitividad del país.

Uno de los principales desafíos que enfrentamos es la implementación de acciones concretas que nos permitan adaptarnos a estas nuevas condiciones. Diversos estudios indican que uno de los factores que contribuyen al cambio climático es el aumento en la producción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), generados por diversas actividades humanas. De acuerdo con la organización internacional Greenpeace, el consumismo ha puesto en jaque al planeta debido al desequilibrio entre producir, consumir y desechar. Es importante aclarar que, si bien el acto de consumir forma parte del desarrollo natural de la actividad humana, el consumismo se refiere a la tendencia a acumular y reemplazar bienes y servicios de manera voraz.(Greenpeace, s.f.). Por lo tanto, aumentar el consumo ha presionado al medio ambiente, evidenciado en un incremento del 50% en la extracción de recursos naturales en los últimos 30 años, según Greenpeace, y en la generación masiva de residuos que dañan ecosistemas esenciales. Uno de los principales efectos de estas acciones es el cambio climático, que, según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), se define como “un cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que modifica la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada en períodos similares” (IDEAM, s.f.).

El departamento de Cundinamarca desempeña un papel importante en la lucha contra el cambio climático, ya que, a través de la implementación de prácticas sostenibles y la protección de sus ecosistemas, contribuye a la conservación de recursos naturales y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. La región promueve proyectos de reforestación, manejo sostenible de tierras y energías renovables, lo cual ayuda a mitigar los efectos del cambio climático en la zona. Este compromiso local se enlaza con la importancia de que cada región, incluyendo a Cundinamarca, adopte acciones concretas para proteger el medio ambiente, ya que su contribución se suma a los esfuerzos globales para frenar el avance del calentamiento global y promover un desarrollo más sostenible para las futuras generaciones.

Los gobiernos locales están en la primera línea de los daños a los derechos humanos producidos por el cambio climático. El aumento en la temperatura global provoca la elevación del nivel del mar e incrementa la frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, sequías y tormentas, lo que requiere medidas de resiliencia y estrategias para reducir el riesgo de desastres (Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, s.f., p.2). Una de las mayores consecuencias del cambio climático ha sido la afectación de servicios básicos esenciales para el desarrollo humano: infraestructura, salud, vivienda y seguridad alimentaria. Además, los grupos más vulnerables, como mujeres, niños, personas mayores, trabajadores rurales, personas con discapacidad, comunidades en condiciones económicas precarias, minorías, indígenas, entre otros, son los más afectados. Según la Sociedad Colombiana de Geología, en 2023 la temperatura promedio del planeta superó por primera vez desde la era preindustrial (1850-1900) los 1 grados Celsius respecto a la línea base, e incluso en noviembre se registraron dos días con temperaturas de 2 grados. Estas condiciones han generado una posible situación en la que la temperatura mundial aumente en 2 grados, lo que podría dejar a 410 millones de personas en situación de sequía y escasez de agua, además de un aumento del 61% en incendios forestales, según Mirada global, historias humanas de Naciones Unidas, citada por la Sociedad Colombiana de Geología.

En el Plan de Desarrollo 2024-2028, titulado “Gobernando: ¡más que un Plan!”, se presenta la línea estratégica “Bienestar Verde”, la cual aboga por el equilibrio entre la producción, el desarrollo económico y la preservación de los recursos naturales. De igual manera, apuesta por enfocarse en la protección de fuentes hídricas, la adaptación a eventos climáticos extremos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Busca fomentar una relación armónica con el medio ambiente basada en la reciprocidad. Esto implica lograr un equilibrio entre el crecimiento del ser humano y la protección de la naturaleza, reconociendo la influencia del cambio climático en el territorio y la necesidad de adaptarse y fortalecer la resiliencia frente a estos desafíos.

Este enfoque representa un compromiso entre el territorio y sus habitantes, en el que se prioriza el respeto por el uso del suelo y la conservación de la biodiversidad. Es un acuerdo que busca mantener un balance entre el desarrollo económico y la protección ambiental, asegurando así un entorno saludable tanto para las generaciones presentes como para las futuras. Para materializar lo anterior, la Secretaría de Bienestar Verde, formuló la meta orientada a “Implementar 6 proyectos sostenibles con acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en Cundinamarca, para mejorar las condiciones ambientales del Departamento”. En este sentido, esta meta busca mantener la salud y estabilidad de áreas naturales clave que son esenciales para absorber carbono, regular el clima y preservar la biodiversidad, contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático.

De lo anterior, reducir emisiones de gases de efecto invernadero, con la implementación de estufas ecoeficientes, ayuda a disminuir la quema de combustibles tradicionales (como leña o carbón), reduciendo las emisiones de CO_2 y otros gases nocivos al ambiente. El Fomentar prácticas sostenibles logrando Integrar tecnologías como estufas eficientes, en las comunidades que habitan estos ecosistemas promueve un uso más responsable de los recursos, minimizando el impacto ambiental y protegiendo los ecosistemas estratégicos.

En resumen, el objetivo es conservar el patrimonio natural del territorio mediante medidas que combatan el cambio climático, como la utilización de estufas ecoeficientes, que disminuyen las emisiones y protegen los ecosistemas en beneficio del clima y del medio ambiente en general.

Aunado a lo anterior las problemáticas que surgen a partir de la deforestación como el riesgo en la disponibilidad del recurso hídrico y el riesgo a las comunidades por las cocinas con leña abiertas se presenta la instalación y uso de la estufa ecoeficiente que, por ser sistema cerrado de calor, que conducen eficientemente la energía calórica y protege la llama del viento, permite disminuir la pérdida de energía y maximizar su uso, en este sentido se logra acelerar la cocción y ahorrando leña hasta en un 60%, reduciendo también la producción de humo. Su instalación es rápida, económica y sencilla, al reducir el humo evita la irritación de los ojos, se disminuyen las enfermedades en los pulmones y la garantía provocada por respirar humo.

Con estas soluciones ecoeficientes, las emisiones generadas por la combustión de la leña son canalizadas adecuadamente hacia el exterior de la casa evitando así la exposición de la población residente del hogar al humo y con ello los efectos nocivos sobre la salud humana.

Por su parte, la Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO fue creada en el año 1995, mediante la Ley 99 de 1993 o ley general ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental-SINA- y donde de acuerdo con el artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica. La Corporación, fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo con la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio- CORPOGUAVIO en virtud de la distribución o reparto jurisdiccional previsto por el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tiene jurisdicción en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca; ubicados en el sector oriental del Departamento de Cundinamarca, correspondientes a un área de 366.491 has, cuyas potencialidades y restricciones biohidrogeográficas integran una unidad central del análisis estratégico por excelencia para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales presentes en ella.

Para el cumplimiento de su misión CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2024-2027 articulando desde la línea estratégica Gestión integral para la acción climática en su programa gestión del cambio climático, para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, en el proyecto de adaptación al cambio climático, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas. El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar que brinda la condición de ejecución de proyectos en la jurisdicción de CORPOGUAVIO, plasmados en el plan de acción de la Corporación procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la ley 99 de 1993, y promover la inclusión de

indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Por otra parte, el plan de acción Institucional de CORPOGUAVIO como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Frente a este contexto, la implementación de estufas ecoeficientes constituye una alternativa tecnológica ampliamente reconocida para optimizar el aprovechamiento energético de la biomasa, disminuir el consumo de leña, reducir las emisiones contaminantes, mejorar las condiciones de salubridad intradomiciliaria y contribuir a la conservación de los bosques, generando simultáneamente beneficios ambientales, sociales, económicos y de salud pública para las comunidades rurales.

La ejecución de este tipo de proyectos requiere la articulación institucional de entidades con competencias, capacidades técnicas, administrativas y financieras complementarias, que permitan optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de intervención y garantizar una adecuada planeación, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las acciones implementadas.

En este sentido, resulta necesario aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas orientadas a la construcción de estufas ecoeficientes dirigidas a familias rurales de los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO, fortaleciendo la gestión ambiental regional, promoviendo tecnologías limpias y eficientes, mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria y aportando al cumplimiento de las metas institucionales, departamentales, nacionales e internacionales relacionadas con la mitigación del cambio climático y el desarrollo sostenible.

Además, esta modalidad de colaboración entre entidades públicas maximiza el impacto de los recursos y asegura que las acciones emprendidas estén alineadas con las políticas públicas y los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028.

Así mismo, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Bienestar Verde en su última actualización publicada en el SECOP II – vigencia 2026.

Así las cosas, la celebración del presente convenio interadministrativo se encuentra plenamente justificada, toda vez que constituye un instrumento idóneo para coordinar acciones entre entidades públicas, sumar capacidades institucionales, optimizar la inversión de recursos públicos y materializar proyectos de alto impacto ambiental y social, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad que orientan la función administrativa y la gestión pública ambiental.

72151903 77121501 77121503	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	200.000.000 COP

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

I. Análisis del valor histórico :

Respecto a los análisis de precios históricos de manera comparativa respecto a contrataciones similares efectuadas por esta dependencia, se mencionan las siguientes:

ENTIDAD	N° PROCESO CONTRATO	OBJETO
ALCALDÍA DE PANDI	**058-2022**	IMPLEMENTAR SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO Y USO EFICIENTE DE LA MADERA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. SA-CDCVI-118- 2021 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CUNDINAMARCA.
ALCALDÍA DE BITUIMA	**CONTRATO DE OBRA N° 0462022**	CONSTRUCCIÓN DE VEINTITRÉS (23) ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVNIO INTERADMINISTRATIVO SA-CDCVI-092-2021

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	**SA-LP-175-2021**	INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2637 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	**SA-SAMC-1982022**	INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO SA-CDCVI-092-2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	**SA-LP-001-2022 CO1.PCCNTR.3 965952**	INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON DISPOSITIVO TERMOELÉCTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL M CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	**SA-SAMC-280-2023**	INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
GUTIERREZ	**SA-CDCVI-186-2023**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUTIERREZ Y LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE

		APROVECHAMIENTO Y USO EFICIENTE DE LA MADERA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENT DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.
CORPOGUAVIO	**SA-CDCVI-210-2024**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO, COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIME	**SBV-CD-CVI-207-2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE PAIME, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PAIME COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE FOSCA	**SBV-CD-CVI-208-2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE FOSCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FOSCA COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN ALCAMBIO CLIMÁTICO.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE UBAQUE	**SBV-CD-CVI-209-2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE UBAQUE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYABETAL	**SBV-CD-CVI-210-2025**	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."
CORPOGUAVIO	**SBV-CD-CVI-211-2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES PARA FAMILIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOPAIPI	**SBV-CD-CVI-214-2025**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ, COMO ESTRATEGIA DEM ITIGACION AL CAMBIO CLIMATICO.

FENOGE	**SBV-CD-CVI-267-2025**	AUNAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SUSTITUCIÓN DE ESTUFAS ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES DE USO INEFICIENTE Y ALTAMENTE CONTAMINANTES – CIAC POR ESTUFAS ECOEFICIENTES TIPO MÓVIL, CON O SIN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA TERMOELÉCTRICA, EN EL MARCO DE LA AFPEI “ESTUFAS QUE TRANSFORMAN: COLOMBIA CERO HUMO” DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
FUNDACIÓN SOCIAL SOLIDARIOS ONG	**SBV-CD-CVI-262-2025**	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES UTILIZANDO LADRILLOS ECOAMIGABLES E IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS LEÑEROS PARA FAMILIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, COMO ESTRATEGIA A LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).

II. Consulta de oferta y demanda

En la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y la oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente se encuentra la siguiente información:

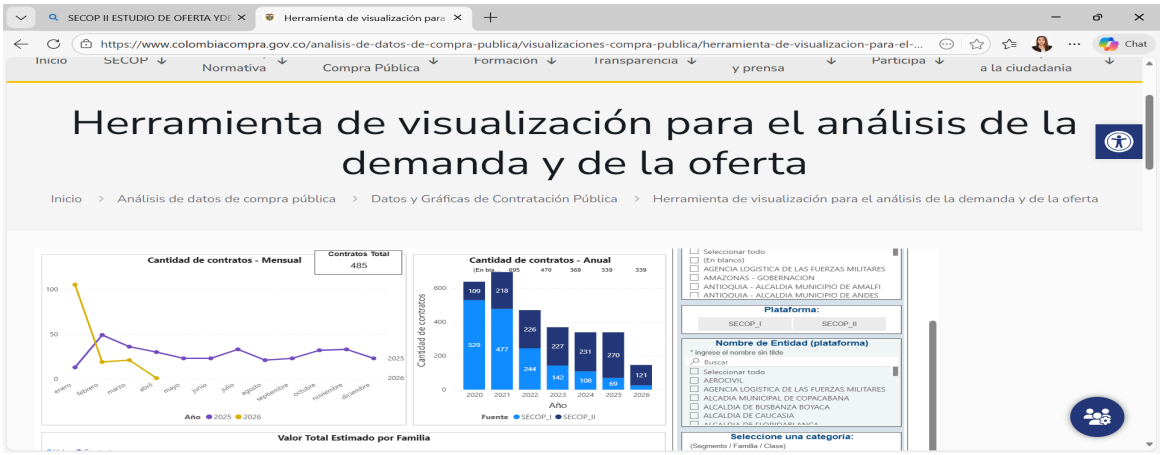
A. Demanda

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2025 a mayo 2026), **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."** A continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual , código 72151903 Servicios de albañilería.



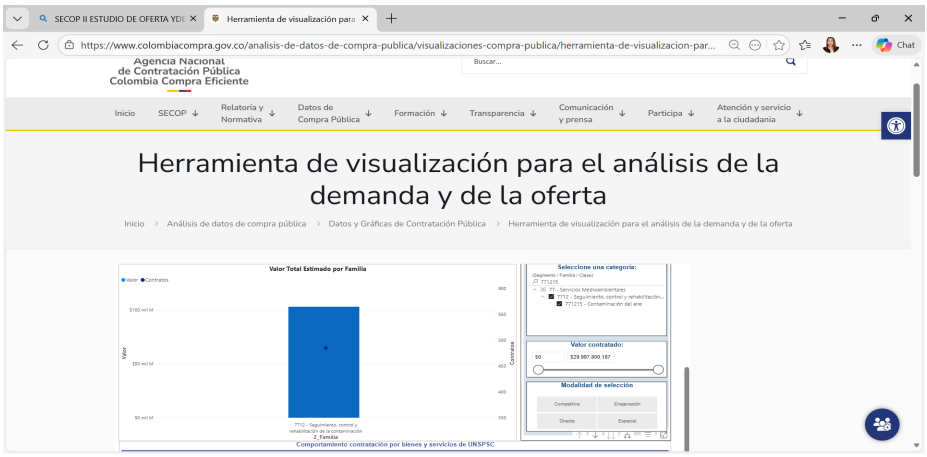
Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda

De acuerdo con el gráfico mensual se puede evidenciar que el comportamiento entre enero de 2025 a abril de 2026, el cual representa el gasto de las entidades a partir de la firma del contrato incrementó en un 50 %; así mismo el gasto registrado en 2025 ascendió a los ciento tres mil diez y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos ($103.019.657.779), siendo el SECOP II la plataforma más usada para estos procesos.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda

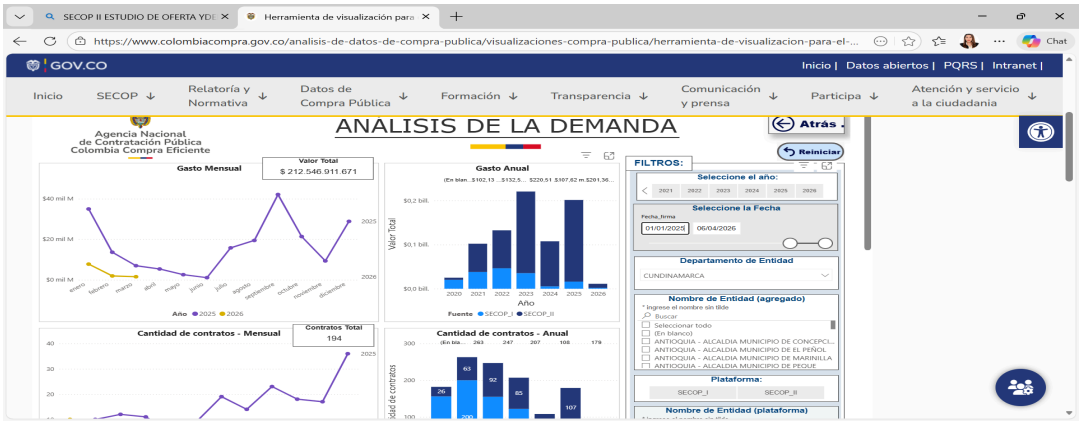
Por otra parte el gasto anual en función de la cantidad de contratos por año SECOP I Y SECOP II, en este se aprecia una disminución en un % mismo frente al año 2025; tendencia que continúa en 2026.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda

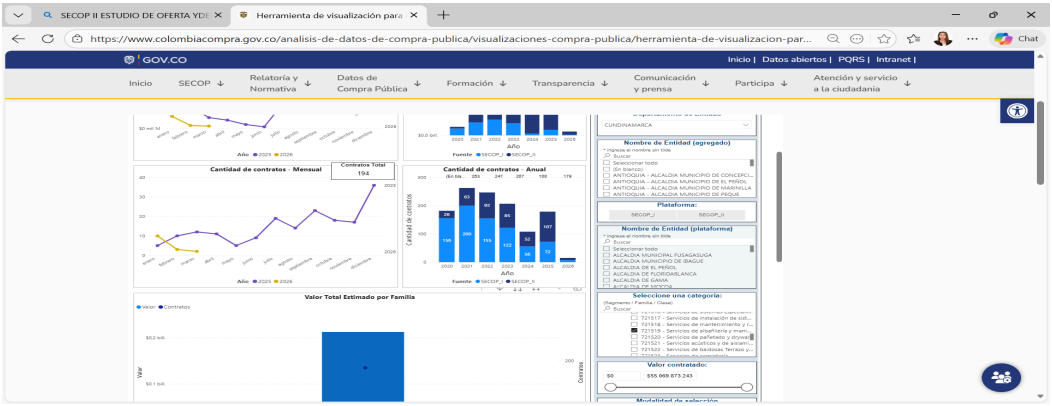
En el gráfico Valor total estimado por familia, se observa una tendencia representativa en la mayor parte del gasto en la actividad 77121503 , esto indica que el sector ambiental toma fuerza importante, no obstante, se aprecia alto valor de contratación, aunque con menos contratos.

Con respecto a la actividad relacionada Codigo 7215 Servicios de protección contra la contaminación atmosférica, con respecto a la demanda tenemos:



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda

En el gráfico sé ve que existe una variabilidad temporal, tanto mensual como anual; la ejecución de gasto se concentra en ciertos periodos, especialmente a final de año. El valor total marcado de ($212.546.911.671) confirma un mercado de alto volumen económico.

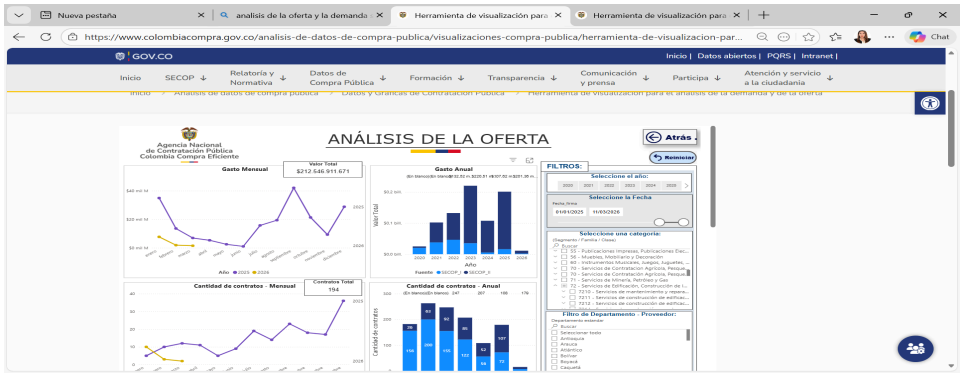


Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la Demanda

De acuerdo con la información presentada por Colombia Compra Eficiente -análisis de la demanda, se evidencia que el comportamiento de la contratación muestra una dinámica variable tanto a nivel mensual como anual. En el análisis mensual que corresponde a 2025, se observa una tendencia creciente con fluctuaciones durante el año, iniciando con niveles bajos, presentando una disminución hacia el segundo trimestre y una recuperación sostenida a partir del mes de julio, hasta alcanzar su punto máximo en el último trimestre. Este comportamiento sugiere la existencia de patrones estacionales en la ejecución contractual. Para la vigencia 2026, con información parcial, se identifican niveles inferiores, lo cual es consistente con un periodo aún en desarrollo. Por último, la plataforma SECOP II sigue siendo la más usada en materia de contratación.

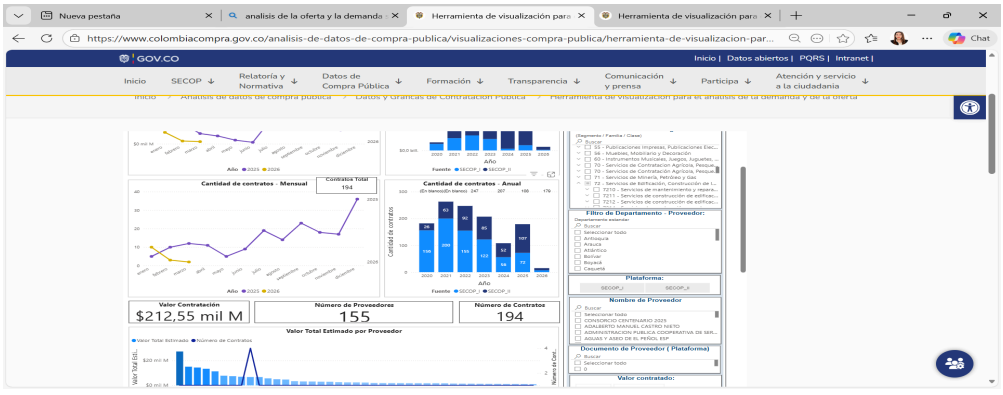
B. Oferta

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo 2025 a junio 2026), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."**código 771215



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

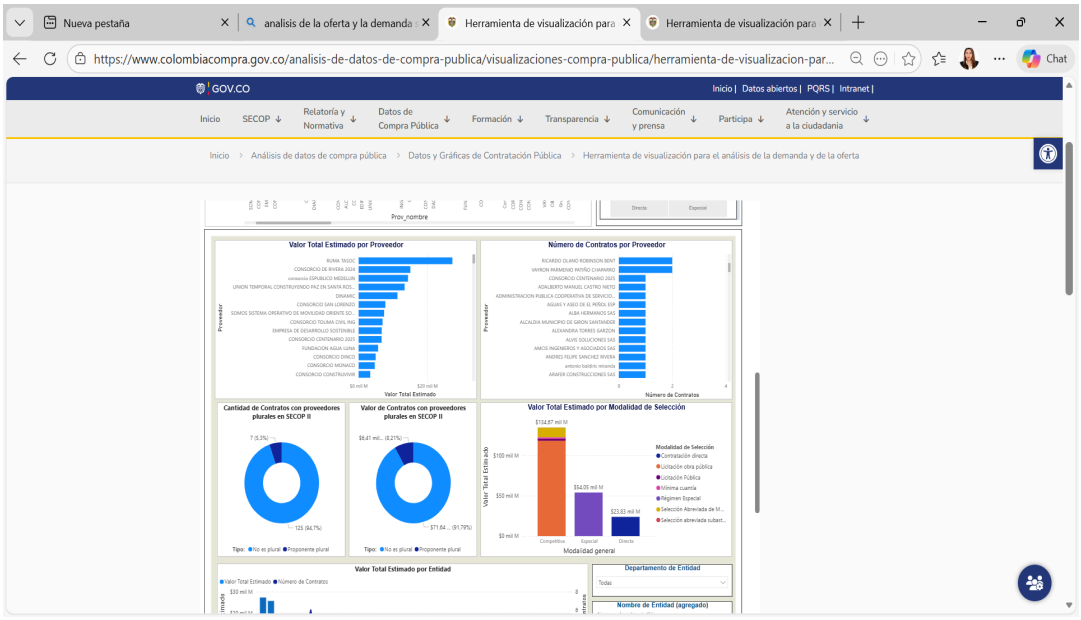
De acuerdo con el gráfico, la oferta de contratación presenta un comportamiento cíclico, con una alta concentración del gasto en determinados periodos del año y un pico histórico reciente, seguido de una fase de ajuste. No obstante, los niveles actuales continúan reflejando un mercado activo, con capacidad de ejecución y oportunidades para los diferentes actores.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

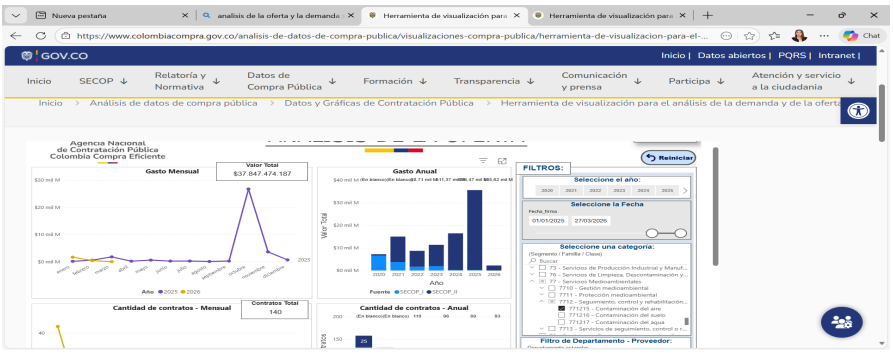
De conformidad con el Gráfico. Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 107 en 2025 contratos por plataforma SECOP II para esta actividad y

para 2026 la tendencia con la información parcial, tiene una muestra que pudiere llegar a cifras similares.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Como se puede evidenciar en el Gráfico. Modalidad de contratación, durante el periodo comprendido entre el 2025-2026 se han ofertado procesos por la modalidad de mínima cuantía en un valor muy inferior al de la licitación pública; así mismo, la pluralidad de oferentes para esta actividad es baja, siendo predominante la no pluralidad. Es importante señalar que el número de contratos por proveedor no supera 2 en cada caso.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

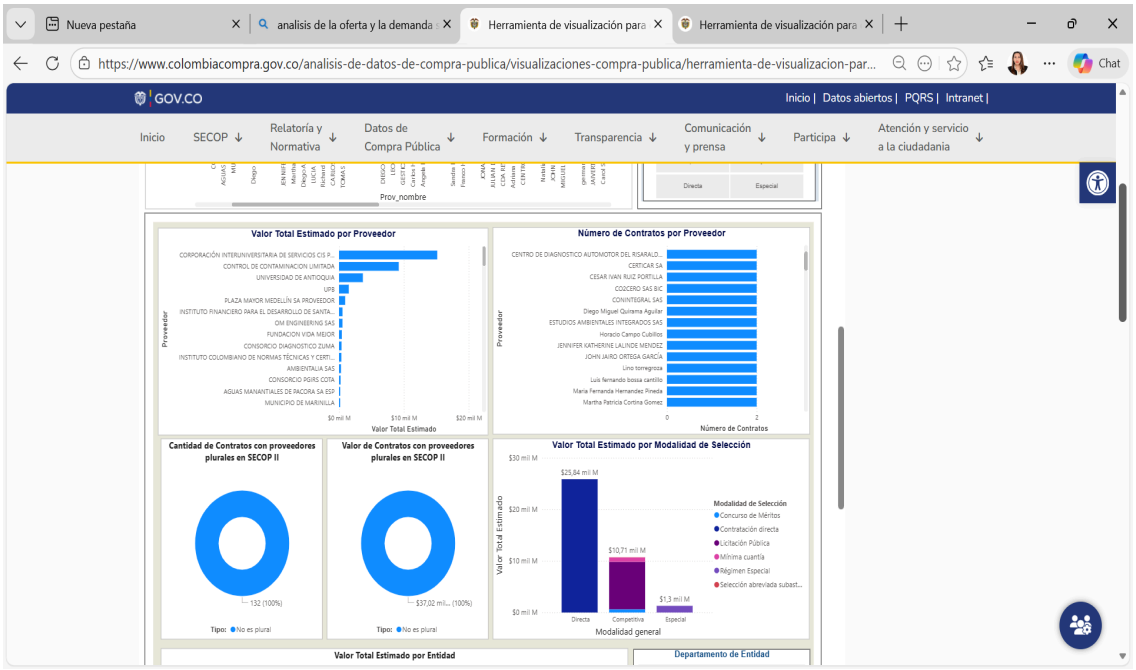
La gráfica muestra un mercado altamente concentrado y creciente. No es un flujo continuo de oportunidades, sino uno donde el momento de participación lo es todo: quien esté preparado en

los meses clave tiene mayor probabilidad de adjudicación en esta actividad, que domina el SECOP II.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

Esta gráfica muestra que hay una concentración temporal y estabilidad en el número de contratos, pero con competencia sostenida. Relación equilibrada entre contratos y proveedores, lo que indica un mercado ni saturado ni completamente abierto; la oferta está activa pero estratégica: no gana el que más participa, sino el que entra en los momentos correctos y con mejor propuesta.



Fuente: Colombia Compra Eficiente – Análisis de la oferta

En la primera gráfica de valor total estimado por proveedor, el mercado no es totalmente competitivo; existe una especie de oligopolio parcial: pocos ganan mucho y muchos ganan poco. Así mismo, en el número de contratos por proveedor, algunos proveedores tienen varios contratos adjudicados, pero la mayoría tiene poca frecuencia, máximo 2. En el gráfico de pluralidad de oferentes, el 100% de los contratos no tiene pluralidad; no hay competencia efectiva, los procesos están adjudicados con un solo oferente o sin competencia real, lo que también puede reflejar baja difusión, requisitos restrictivos o procesos dirigidos o muy específicos.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

I. Solicitud de cotizaciones:

Mediante oficio de agosto de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO presentó ante la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca la propuesta para la implementación del proyecto denominado “Construcción de estufas ecoeficientes con enfoque en familias rurales de los municipios de la jurisdicción CORPOGUAVIO como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático”, orientado a la implementación de estufas ecoeficientes en familias rurales de su jurisdicción.

Que, como parte de los soportes técnicos y económicos de la propuesta, CORPOGUAVIO informó que adelantó previamente un ejercicio de estudio de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones a empresas con experiencia en el sector, correspondientes a SIBED, INTEC y MORELI, cuyos valores fueron posteriormente promediados con el propósito de establecer los precios de referencia para la estructuración del presupuesto del proyecto.

Que, como resultado de dicho ejercicio, CORPOGUAVIO determinó los precios unitarios que sirvieron de base para la estructuración del presupuesto del proyecto, estimando un costo total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($359.455.522) M/CTE, para la construcción de sesenta y cinco (65) estufas ecoeficientes.

II. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de-**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($359.455.522**), incluido impuestos y demás gravámenes.

A. **El Departamento de Cundinamarca** realizará un aporte por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL**

QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($199.455.522), los cuales se encuentran respaldados mediante CDP No.7100082930 del 31 de agosto del 2026.

B. **La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO** realizará un aporte por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000**), los cuales se encuentran respaldados mediante CDP No. 784 del 25 de agosto de 2026.

PRESUPUESTO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO."

CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES				
ESTUFAS ECOEFICIENTES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUFAS ECOEFICIENTES	UND.	65	$ 4.197.089	$ 272.810.809
			COSTO DIRECTO ESTUFAS	$ 272.810.809

ADMINISTRACION	26%	$ 70.930.810
IMPREVISTO	1%	$ 2.728.108
UTILIDAD	4%	$ 10.912.432
IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$ 2.073.362
	VALOR AIU	$ 86.644.713

VALOR TOTAL ESTUFAS	$ 359.455.522

III. Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato derivado:

Por parte del Departamento de Cundinamarca se tiene en cuenta lo siguiente:

A. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:

Las estampillas departamentales se encuentran reglamentadas en el Título III de la Ordenanza No. 039 de 2020 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", las cuales corresponden a:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRODESARROLLO	2%
PRO-HOSPITALES	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%

PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO-ELECTRIFICACIÓN	0.2%
TASA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%

B.TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguientes. Es así como, a las voces del Artículo 347 de la citada Ordenanza, "el hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales Comerciales, Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas". El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total del contrato, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

C. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD: De conformidad con la Ordenanza 039 de 2020, modificada por la Ordenanza 0105-2023, la Contribución Especial de Seguridad se genera por la celebración de contratos de obra pública o de concesión de obra pública, así como por sus adiciones, celebrados con el Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas.

Las entidades departamentales que actúen como contratantes serán responsables de liquidar, retener, recaudar y declarar la contribución antes del pago de anticipos o cuentas al contratista. Cuando los contratos se deriven de convenios entre entidades, deberá recaudarse la parte proporcional correspondiente a la participación del Departamento.

La tarifa de la contribución corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y de sus adiciones, si las hubiere.

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos para el presente Convenio Interadministrativo están identificados conforme a la metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Asimismo, se definen conforme a los tipos estimados a través del documento CONPES 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se

identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación para contratar los servicios o para adquirir determinado bien que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma de acuerdo con la tipificación de los riesgos, al Departamento de Cundinamarca.

2.2.1 TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del convenio, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del convenio y su incorporación en una clase si ella existe.

Riesgos Comerciales: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

Riesgos sociales y políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y CORPOGUAVIO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud de nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del convenio ya que se han tipificado los tributos y demás que hacen parte del presupuesto del convenio.

Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del convenio o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones y el lugar donde se ejecuta el convenio, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente convenio.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia de este

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre le valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA	**VALORACION**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

PROBABILIDAD								
	Raro		1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

CATEGORÍA DEL RIESGO
Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos -Se anexa Matriz de riesgos- (Anexo 2)

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO."

3.1.1. ALCANCE:

Dentro del objeto del convenio, se contempla la articulación y coordinación de acciones para la implementación de estufas ecoeficientes en familias rurales ubicadas en los municipios de la jurisdicción de CORPOGUAVIO, como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático, orientada a reducir el consumo de leña y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a su utilización.

Así mismo, las partes desarrollarán acciones de acompañamiento y asistencia técnica, educación ambiental y capacitación dirigidas a las comunidades beneficiarias, orientadas a promover el uso adecuado y eficiente de las estufas, el manejo sostenible de la leña y la adopción de prácticas que contribuyan a la conservación del medio ambiente y a la reducción de los impactos asociados al uso de tecnologías tradicionales de cocción.

En el marco del convenio, se adelantarán actividades de **s**ocialización, divulgación y apropiación del proyecto con las familias beneficiarias y las entidades territoriales involucradas, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las comunidades rurales y los aspectos asociados a sus prácticas tradicionales de cocción. Estas actividades estarán orientadas a facilitar la adecuada adopción, uso y mantenimiento de las tecnologías implementadas, así como a promover la sostenibilidad de los beneficios ambientales y sociales derivados del proyecto.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Para la determinación de las condiciones técnicas se cuenta con los anexos técnicos los cuales cuentan con todas y cada una de las características requeridas para desarrollar la selección de beneficiarios y las acciones necesarias para la construcción de estufas ecoeficientes.
ver **anexo 3 y4.**

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

La Corporación evaluará si se requiere autorizaciones, permisos y licencias y/o requisitos especiales para la ejecución del contrato.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

72151903 77121501 77121503	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, CON ENFOQUE EN FAMILIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORPOGUAVIO COMO ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.	Septiembre	Septiembre	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	200.000.000 COP

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de albañilería	72	7215	721519	72151903
Servicios de protección contra la contaminación atmosférica	77	7712	771215	77121503
Gestión de Calidad del aire	77	7712	771215	77121501

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio que se pretende suscribir será por el término de **TRES (3) MESES**, plazo que será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

3.3.2. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución será en los municipios jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio- Corpoguavio.

3.3.3. Forma de pago:

Con el fin de llevar a cabo el presente proceso entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO, realizarán los aportes y desembolsos enmarcados en los siguientes términos:

APORTES	VALOR Y DESEMBOLSOS	CONDICIONES
DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, realizará el desembolso a la cuenta bancaria del convenio de la siguiente manera: Un único desembolso del 100% del valor total de su aporte en efectivo, es decir **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS**	**A.** Se desembolsará el 100%, para este desembolso se requiere: Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos: a) Firma de Acta de Inicio. b) Aprobación por parte del Departamento del Plan operativo para la ejecución de actividades. c) Presentación de la cuenta de cobro. d) Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros exclusiva que garantice la independencia de los recursos.

	CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($199.455.522)	
DESEMBOLSO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO	Realizará un aporte por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOSM/CTE ($ 160.000.000)** Respaldados mediante certificado de Disponibilidad presupuestal N° 784 del 25 de agosto de 2026.	

NOTA 1: El ejecutor asumirá todos los impuestos y gastos bancarios que se deriven de la ejecución del convenio interadministrativo, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria.

NOTA 3: TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020, lo referente a la tasa Pro-Deporte y Recreación se encuentra consagrado en los artículos 343 y subsiguientes. A las voces del Artículo 347 de la citada Ordenanza, “el hecho generador de la tasa está constituido por la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Departamento, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales Comerciales, Sociales del Estado del Departamento, las Sociedades de Economía Mixta donde el Departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas”. El valor de la Tasa Pro-Deporte y Recreación corresponde al 2.5% del valor total del contrato, lo anterior a las voces del Artículo 351 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca.

NOTA 4. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 294 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, los actos, contratos o convenios que se celebren entre entidades públicas o administrativas del orden nacional, departamental y municipal, siempre y cuando en ellos no intervengan entidades o sujetos de derecho privado, están excluidos de las estampillas departamentales. Se aclara que,

esta disposición no es aplicable a los contratos que se deriven por parte de la Corporación como ejecutor del presente Convenio Interadministrativo.

NOTA 5. La Corporación como ejecutor al momento de efectuar los pagos de los contratos derivados deberá verificar el cumplimiento de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 6. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza número 039 de 2020 modificada por la ordenanza No.0105-2023, en lo referente a la contribución especial título IV capítulo 1 artículos 329 y subsiguientes, es así como en el marco del ARTÍCULO SEXAGÉSIMOTERCERO: Modifíquese el artículo 330, el cual quedará así: artículo 330 - hecho generador: La contribución especial se genera por la suscripción de contratos de obra pública y/o de concesión de obra pública de personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o cualquier otra forma de asociación, que celebren con el Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas y sus modificaciones.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

Las partes consideran pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio, desarrollando funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 161 de 2024; con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convenientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y Control de este de la siguiente manera: POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL BIENESTAR VERDE: El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo del Secretario del Bienestar Verde y/o quien este designe, observando lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas reglamentarias. POR PARTE LA CORPORACIÓN, se realizará por el director general o funcionario delegado, el cual ejercerá tal función de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de La Corporación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.

Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio.

2. Realizar las actas pertinentes que conlleve el convenio para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE.
6. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo.
7. Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras.
8. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

NOTA 1: En el evento de cambio de supervisor por parte de alguno de los convenientes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicado por escrito.
NOTA 2: Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de:

a. Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo.
b. Certificación de cumplimiento del período respectivo.
c. Calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en que ejerció la labor de supervisión.

NOTA 3: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

3.4.1.1 COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico estará conformado por parte de la Secretaría de Bienestar Verde:

1. El secretario de Bienestar Verde y/o su delegado
2. El Director Para la Preservación de la Biodiversidad.
3. Un delegado de la Secretaría de Hacienda del Departamento cuando se requiera.

4. Un delegado de la Secretaría de Vivienda del Departamento cuando se requiera.

y por parte de LA CORPORACIÓN:

1. El director general y/o su delegado.

El objeto del comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio.

Participarán en el comité con voz, los supervisores del convenio, y las demás personas que se consideren necesarias como apoyo técnico y/o jurídico.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Velar por la ejecución efectiva del Convenio.
2. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución.
3. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo.
4. Aprobar la viabilidad de los usuarios para la elaboración del listado definitivo de beneficiarios.
5. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes.
6. Celebrar sesiones de trabajo en la periodicidad acordada.
7. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio y a los contratos derivados.
8. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Revisar y/o aprobar el listado final de beneficiarios, así como los cambios que surjan dentro de la ejecución del convenio.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

NOTA 1: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes de este. En caso en que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes éstas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión.

NOTA 2: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DE CUNDINAMARCA, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores.

NOTA 3: Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar que sean invitados a las sesiones del Comité las personas que se consideren necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio, La Corporación se compromete a:

1. Ser la entidad ejecutora del convenio.
2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del convenio al presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad y desarrollar los procedimientos a que haya lugar para su ejecución.
3. Aportar y girar los recursos comprometidos en los términos y condiciones señaladas en el presente convenio.
4. Abrir una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del Convenio.
5. Realizar la consignación y devolución de los rendimientos financieros y/o de los recursos no ejecutados al tesoro departamental en la cuenta bancaria dispuesta por el Departamento para tales fines, una vez se haya ejecutado y/o terminado el convenio. Para ello, deberá previo a la liquidación del presente convenio, aportar la respectiva certificación bancaria donde conste dichos rendimientos financieros y/o los recursos no ejecutados, así como la constancia del cierre de la cuenta bancaria exclusiva y el soporte de la consignación de los recursos a que haya lugar en favor del Departamento.
6. Recaudar los valores correspondientes a la Tasa Pro-Deporte y Recreación de la que trata el Artículo 343 y subsiguientes de la Ordenanza No. 039 de 2020. De igual manera, deberá remitir los soportes de la declaración y/o consignación de dichos recursos.
7. Presentar ante el comité técnico los documentos precontractuales del contrato derivado, previo a iniciar el proceso contractual; así como allegar a la supervisión los convenios y/o contratos derivados, celebrados para la ejecución de las actividades que se deriven del convenio, los cuales en todo caso no podrán exceder el plazo de ejecución del mismo y deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente convenio.
8. Recaudar y declarar la contribución especial de acuerdo con lo establecido en la ordenanza LA ORDENANZA 039 DE 2020 modificada por la ordenanza No.0105-2023. Art 335.
9. Celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia que trata el estatuto contractual.
10. Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio.
11. Condicionar el último desembolso de los contratos derivados a la suscripción del acta de liquidación contractual. Esto de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3

etapa pos contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”.
12. Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio.
13. Prestar a la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus compromisos y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del proyecto y del convenio, en todas sus etapas.
14. Disponer los recursos financieros, jurídicos, administrativos, logísticos, técnicos y humanos que se requieran para la total ejecución del convenio.
15. Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, administrativos y financieros que se generen en desarrollo del convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
16. Diligenciar y obtener todos los permisos y autorizaciones que de conformidad con las disposiciones legales se deban obtener para la realización del objeto del convenio.
17. Entregar informes de avance de actividades que detallen la ejecución del convenio mes a mes, donde se resalten los aspectos de carácter técnico y de carácter administrativo, económico y financiero correspondientes al desarrollo del convenio. Cada informe deberá traer sus respectivos soportes (actas, informes, documentos, registro fotográfico, parafiscales de la Corporación, etc.),
18. Ejecutar las actividades de acuerdo con el alcance y objeto del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los anexos 3 y 4 del presente convenio
19.Entregar un informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, donde se resalten aspectos de carácter administrativo, financieros y técnicos de la ejecución de este. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico.
20. Establecer como obligación contractual dentro de los contratos derivados del convenio que las estufas ecoeficientes a construir cuenten con los logos de la Secretaría de Bienestar Verde de la Gobernación de Cundinamarca, junto con los de la CORPORACIÓN, de acuerdo con los lineamientos del Manual de Imagen Institucional y direccionamiento y aprobación de la supervisión de las partes.
21. El representante legal de LA CORPORACIÓN se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude y el sistema de auto control y gestión del y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en el CONPES 4042 de 2021.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE.

Para el desarrollo del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio.
2. Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio.
3. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del convenio.

4. Actuar en el Comité Técnico que sea designado en el marco de la ejecución del presente convenio, la exigencia de aprobación previa mediante acta suscrita por el Comité Técnico no implica interferencia en la contratación, sino un mecanismo de validación técnica que busca garantizar que los recursos se ejecuten conforme al objeto del convenio. Esto se enmarca en el principio de planeación (art. 25 de la Ley 80 de 1993).
5. Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. Esto de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación “En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual”
6. Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito.
7. Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente LA CORPORACIÓN de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio.
8. Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio

3.4.3 INFORMES Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR

La CORPORACIÓN en ejecución del Convenio Interadministrativo hará entrega de los siguientes informes y/o productos:

PRODUCTO 1: INFORMES:

● Informes de avance durante la vigencia del convenio donde se relacionen las actividades adelantadas en cumplimiento al presente objeto contractual. Deberá aportar las evidencias tales como registro fotográfico, actas, informes técnicos, mediciones, entre otros.

● Un (1) informe final el cual deberá rendirse una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual, donde se detallen las intervenciones y actividades realizadas con los respectivos soportes. Este informe deberá contener un capítulo que contenga el componente técnico, administrativo y financiero donde se detalle el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y el balance financiero.

El informe final, deberá contener el acta de liquidación de los contratos que se deriven del presente convenio, así como el documento de paz y salvo por todo concepto por parte del contratista.

Nota 1: Los informes deberán ser presentados de la siguiente manera**: a.** Informe en medio físico y suscrito por el Supervisor con los anexos en medio magnético, debidamente organizados por cada una de las obligaciones contractuales; **b**. Informe en PDF legible, suscrito

por el supervisor con los anexos comprimidos, debidamente organizados por cada una de las obligaciones contractuales.

Nota 2: Toda la información debe ser presentada en idioma castellano.

Nota 3: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas de los estudios previos.

PRODUCTO 2: CONSTRUCCIÓN DE 65 ESTUFAS ECOEFICIENTES

Construcción de estufas ecoeficientes que comprenden: Las estufas deben ser entregadas previa limpieza general de sus componentes horno, hornilla en hierro fundido en donde se introduce la madera, cenicero, rejilla, plancha con 4 fogones, entre otros, utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que éstos no perjudiquen los acabados de los componentes de la estructura; además se deberán efectuar las reparaciones necesarias por dilataciones, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, y demás, para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que dichas reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra. En general todas las partes de la construcción se entregarán completamente limpias y las instalaciones y aparatos en perfectas condiciones de funcionamiento y a satisfacción del Supervisor, conforme a las condiciones técnicas enunciadas en el numeral 2.2.1 y Anexo 3 y 4 del estudio previo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, se consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. Por su parte el artículo 209 párrafo 2 ibídem establece que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”. A su vez el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares (…)”.

La Corte constitucional en sentencia C- 671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado ponente Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 “por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales” frente a la figura del convenio administrativo, señaló: “Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección

aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".

El convenio interadministrativo fue consagrado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones", como un negocio bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que, mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general". El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, Consejero ponente Hernán Andrade Rincón en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005- 00035-01 citando el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente: "De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto a la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad de negociar de las entidades del estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Se ha considerado que el elemento determinante para establecer que se está ante un contrato o un convenio será la "finalidad del acuerdo de voluntades" en efecto tratadistas como Jorge Pino Ricci en su libro El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales -Universidad Externado de Colombia, 2005, pág. 462, 463-, considera que: "(...) El régimen jurídico aplicable a los convenios en los que una entidad forma parte debe depender de la existencia o no de un interés particular. No puede tener el mismo tratamiento el acuerdo de voluntades que celebran dos entidades estatales para el cumplimiento de los fines de cada una de ellas que el contrato que celebra una entidad para adquirir un bien, servicio o construir una obra.

Tratamiento distinto, igualmente debe recibir un convenio entre una entidad estatal y un particular que no regula intereses opuestos es una característica esencial de los contratos, pero en realidad pueden existir contratos que no regulen esta clase de intereses. (...)." Las entidades estatales pueden celebrar entre sí convenios y contratos.

Para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con el motivo de la celebración del acuerdo. Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligación con regulación de intereses opuestos o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con una obligación de orden legal (convenios). Cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato y no un convenio.

En los contratos interadministrativos existirán, necesariamente, intereses opuestos regulados. Entre tanto, los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la Ley.

Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión y/u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. El convenio interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del principio de Coordinación Administrativa, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señaló: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)” Frente al Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, este permite la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, acudiendo para ello a la celebración de convenios interadministrativos.

Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”. Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del convenio interadministrativo corresponde a la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($359.455.522),** incluido impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. Los aportes se discriminan de la siguiente manera:

1) **El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($199.455.522),** de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Precontractual de Inversión No. 5286 expedido el día 21 de agosto de 2026 por la Dirección de finanzas Públicas de la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial de Cundinamarca; de igual forma, los recursos se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 7100082930 del 28 de agosto del 2026 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

2) **LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE GUAVIO CORPOGUAVIO** realizará un aporte de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000)**, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 del 25 de agosto de 2026, expedido por CORPOGUAVIO.

NOTA 1: LA CORPORACIÓN como ejecutor al momento de efectuar los pagos de los contratos derivados deberá verificar el cumplimiento de que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, fue creada en el año 1995 mediante la Ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidrogeográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO en virtud de la distribución o reparto jurisdiccional previsto por artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tiene jurisdicción en los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, ubicados en el sector oriental del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a un área de 366.491 Has, cuyas potencialidades y restricciones biohidrogeográficas integran una unidad pivotal de análisis estratégico por excelencia para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales presentes en ella.

La Corporación como entidad pública, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, y aplica para efectos de su contratación las normas del Estatuto de Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias.

Es así como el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentra la contratación directa, la cual procederá en el caso de celebración de contratos y convenios interadministrativos, en los términos del literal c numeral 4º del mencionado artículo.

Según el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4 “Convenios o contratos interadministrativos”, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Otros fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios interadministrativos son:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)”. El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 que prescribe “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos “(...) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (...)”. Que es de interés del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Bienestar Verde y la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO celebrar un Convenio Interadministrativo con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la gestión ambiental en municipios de la jurisdicción de la Corporación. Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la cooperación armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en sus competencias y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos", no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio.

Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que ambas entidades son públicas a quienes les corresponde adecuar sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, no se estima necesaria la constitución de garantías entre el Departamento y CORPOGUAVIO.

NOTA 1: CORPOGUAVIO exigirá las garantías necesarias en los contratos derivados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos que se deriven para la ejecución del convenio interadministrativo en caso de que aplique.

NOTA 2: En todo caso, el Departamento de Cundinamarca- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE , quedará como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante CORPORACION en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la

ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

c. CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año. Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes y servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la propuesta.

d. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del componente de ESTUFAS ECOEFICIENTES del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra, valor que se ha establecido por la Entidad de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista y el plazo corresponde al señalado en el reglamento.

Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de la obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en los estudios previos, o en la propuesta. El plazo de cinco (5) años señalado para la garantía de calidad y estabilidad de la obra, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley establece y en el mercado se encuentran para las obras públicas y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Este amparo aplicará para las ESTUFAS ECOEFICIENTES, teniendo en cuenta que corresponden a obra.

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un valor correspondiente a 400 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, valor y plazo que respetan lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Es necesaria la solicitud de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que dentro de la ejecución se pueden presentar circunstancias que afectan a terceros, las cuales deben ser trasladadas por el contratista a una aseguradora para que asuma directamente este riesgo. Cuando la propuesta sea presentada por una figura asociativa, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en el Título 1 “Garantías” del Decreto 1082 de 2015

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los convenios interadministrativos no están generalmente “cobijados” o regulados por acuerdos comerciales ya que radican en una naturaleza fundamentalmente diferente de ambos instrumentos jurídicos y los objetivos que persiguen pueden resumirse en: Naturaleza jurídica: Son acuerdos celebrados entre entidades públicas dentro de un mismo Estado o entre diferentes niveles de gobierno dentro del mismo Estado. Su objetivo principal es la cooperación, colaboración, coordinación o asociación para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios públicos que están a cargo de dichas entidades. Fundamento legal: Su base legal se encuentra principalmente en la Ley 489 de 1998, la cual busca optimizar la gestión pública y el uso de recursos dentro del marco legal y las competencias de las entidades involucradas.

9. ANEXOS:

- Anexo 1. Presupuesto
- Anexo 2 Matriz de riesgos.
- Anexo 3 y 4 : especificaciones técnicas y condiciones de los beneficiarios.
- Anexo 5: Plano de estufas.
- Concepto Precontractual No 5286 del 21 de agosto del 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 7100082930 del 28 de agosto del 2026.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 784 del 25 de agosto de 2026, expedido por CORPOGUAVIO.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

BERTHA ESPERANZA CONTRERAS
Profesional Universitario
Responsable componente Técnico

LUIS MIGUEL CASTAÑEDA ZABALA
Contratista
Responsable componente Jurídico

BECKY TAININA MARTINEZ
Contratista
Responsable componente Financiero

Proyectó: Liceth Angel Romero - Contratista SBV
Revisó: Daniela Ramos - Contratista SBV